

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 212.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, en la cual autorizan a celebrar un contrato de comodato por tiempo indefinido, con el fin de ceder el uso de un inmueble con una superficie de 3,004.92 m2, ubicado en el Fraccionamiento "Saltillo 2000, sexta ampliación", de esta ciudad, a favor de la Asociación Religiosa "Parroquia de Jesús de Nazareth", el cual se desincorporó mediante Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial de fecha 23 de octubre de 2009, el cual se identifica de la siguiente manera:

Al Noroeste: mide 94.70 metros y colinda con calle área imagen manzana 126.

Al Noroeste: mide 22.97 metros y colinda con calle Nectarina.

Al Noroeste: mide 149.50 metros y colinda con calle Nectarina.

Al Noreste: mide 51.98 metros y colinda con calle Recinto de Juárez.

Al Sureste: mide 236.97 metros y colinda con calle Albaricoque.

Al Suroeste: mide 16.91 metros y colinda con manzana 125 lote 7.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una superficie de mayor extensión, a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, en la Oficina del Registro Público de Saltillo, Coahuila, bajo la Partida 189597, Libro 1896, Sección I, de Fecha 13 de agosto de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de esta operación, es destinar el bien inmueble para la construcción de un templo parroquial, en beneficio de los integrantes de dicha asociación, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberán formalizar la operación que se autoriza.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice el contrato que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente decreto deberá insertarse en el contrato correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE

JAVIER FERNÁNDEZ ORTÍZ

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO FLORES MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

IGNACIO SEGURA TENIENTE